

LA UNIÓN.

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un año. 6 pts.
Por un semestre. 5.25
Por un trimestre. 4.76

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

D. Melchor Lopez.
Manuel Rebullida.
Ignacio Vilatela.
Felix Villarroya.
Nicolás Monterde.
José Eced.
Ramón Pallarés.

D. Alejandro Zanui.
Felix Sarrablo.
José Robira.
Simón Bernal.
Juan Morera.
Juan M. Sanz.
Casimiro Bagueña.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,

D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

REDACCION.

Plaza del Seminario, 3.

ADMINISTRACION.

Amantes, 55.

AUTORES Y EDITORES.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE REPARTE ORDINARIAMENTE LOS DOMINGOS.

SUMARIO.

Sobre conferencias. *Sección oficial.* Real orden concediendo matrícula y examen extraordinario á los alumnos á quienes falte una ó dos asignaturas para terminar sus estudios.—El Rectorado anuncia la provisión, por traslado y ascenso, de varias escuelas vacantes en el Distrito. *Noticias.*

SOBRE CONFERENCIAS.

El artículo 2.º de la ley de 16 de Julio sobre vacaciones y la real orden de 19 del mismo dispusieron se celebraran conferencias durante el tiempo destinado á vacación, ordenando á los Directores de las Normales las organizaran, de acuerdo con otras personas. No estamos contra ellas, pero vamos á exponer nuestra opinión en este asunto.

Inconvenientes de bastante monta y muy atendibles hay que vencer para que todos los años puedan reunirse en la capital solamente la mayor parte de los Maestros de una provincia. Pasando por alto otros de menor cuantía, es el principal la cuestión del gasto que lleva consigo un viaje de esa naturaleza. ¿Quién está dispuesto á hacer ese sacrificio todos los años sin esperar resultados pronto y tangibles? y quién puede hacerlo sin necesidad de pedir prestado, ó reducir el presupuesto del trimestre, lo cual equivale á suprimir gastos indispensables, pues apenas hay en los nuestros partidas, no supérfluas, sino sólo convenientes?

Confesamos que halaga mucho eso de reunirse la mayoría de los de la provincia; pero

eso es bueno para los que los ven llegar de *lueñas* tierras, no para los que llegan tal vez á costa de sacrificios y dejan tras sí sus familias, que quizá necesitaban para comer lo que ellos tomaron para el viaje.

No queremos confiar en las subvenciones, que es seguro se concederán á muy pocos ó á ninguno, y por consiguiente, opinamos que deben celebrarse las conferencias de muy diferente manera. En cierta provincia se verificaron el año anterior, reuniéndose los Maestros en las cabezas de partido, y tuvieron tres, cuatro ó más sesiones. Y cumplieron, pues la superioridad mandó solamente que no pasaran de diez días, ó si así queeramos interpretario, diez sesiones, y no fijó el minimum, como tampoco ordenó que se celebraran en la capital, y por consiguiente, aquella Junta organizadora no se extralimitó en sus atribuciones. Allí no tuvieron periodistas, ni tal vez público que los aplaudiera, pero, ¿habrán sido por eso menos fructuosas? Nada de bombo, sólo realidad. Nosotros hubiéramos estado allí muy á gusto, con algunos compañeros y sin personas ajenas á la clase.

Sentiríamos que ofendieran á alguien estas palabras, pues lejos está de nuestro ánimo el herir á nadie. Hecha esta salvedad, continuamos.

Cierto es que el año anterior se vieron animadas las sesiones, y que acudieron muchos Profesores. Pero, ¿sucederá así en adelante? No. El año pasado era el primero en que se celebraban conferencias y se disfrutaban vacaciones, por lo cual no es extraño que, agradecidos á los poderes, hicieran muchos un esfuerzo para asistir, esfuerzo que será fácil no puedan hacer otro año, resultando

que la concurrencia será menor, si no se obliga, y nosotros creemos no debe obligarse, si no se nos subvenciona.

Opinamos, pues, que las conferencias deberán celebrarse (á semejanza de las del clero) en el punto céntrico de una pequeña circunscripción, y siendo posible, en las cabezas de partido, ya que lo autoriza la Real orden de 6 del actual, sin perjuicio de que los que pudieran y quisieran acudiesen á las de la capital, que indudablemente llamarán más la atención. De este modo serían muy pocos los que dejaran de asistir, y se estrecharían los lazos de compañerismo entre los de pueblos próximos, que hoy parece somos extraños, pues apenas nos vemos ni tratamos.

No hace mucho leimos la descripción de una conferencia celebrada en uno de los cantones de la república vecina, que nos llamó altamente la atención. Reunidos los Profesores y Profesoras bajo la presidencia del Inspector, que era el conferenciante único, (si bien puede decirse eran todos, por lo que diremos) previa la revisión de los cuadernos que todos llevaban, en el cual trataban del punto designado con anticipación, aquel dictó el detalle de un programa de asignatura, que era el punto en cuestión, pidiendo datos y explicaciones á algunos Profesores, y razonando todas las partes de que constaba el programa. Esto todo en lenguaje familiar, á diferencia de lo que aquí hacemos, que todo queremos arreglarlo con discursos.

Somos de parecer que de esta manera son más prácticas las conferencias, y pueden obtenerse mayores frutos. Ya que tan dados son nuestros hombres públicos á traer lo del extranjero, debieran introducir este sistema de conferencias tan sencillo, tan bueno. Lo que más nos llama la atención es el Inspector al frente de algunos Profesores de su departamento. Ese es su sitio, ese; no el de la oficina, envuelto en papeles tal vez inútiles para el bien de la enseñanza.

Pluma más expuesta que la nuestra merece este asunto, á ver si se conseguía que en sucesivos años recogiéramos frutos abundantes. Creemos también que en las conferencias sobredichas debe haber discusión sobre los puntos que se tratan y en tal sentido aplaudimos la Real disposición citada, pues con ello se aprendería más que con los discursos escuetos, supuesto que estos, una vez leídos ó pronunciados, por buenos que sean (y reconocemos los ha habido excelentes) no queda en la memoria más que un ligero recuerdo, y este sería más fijo procediendo á la discusión y hasta si se quiere, votación. Además pondríamos puntos iguales para las conferencias de toda la Nación, y aceptaríamos como buenas las conclusiones que se votaran en la mayoría de los distritos ó circunscripciones.

Félix Sarrablo

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real orden.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (q. D. g.), se ha dignado conceder matrícula y exámen en la segunda quincena del mes de Octubre próximo á los alumnos á quienes faltan una ó dos asignaturas para terminar los estudios del Bachillerato ó los de Facultades, Escuelas profesionales y Escuelas Normales, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Se solicitará dicho exámen en la primera quincena de Octubre mediante instancia dirigida al Jefe del Establecimiento de enseñanza respectivo.

2.^a El exámen consistirá en doble número de preguntas del fijado para los ordinarios.

3.^a Los alumnos que queden suspensos no tendrán derecho á nuevo exámen y si á que se les conceda matrícula ordinaria de estas asignaturas en la primera quincena del mes de Noviembre próximo y á ser admitidos á la prueba de curso en los meses de Junio y Setiembre de 1889, y

4.^a Los que examinándose en el mes de Octubre queden suspensos perderán su derecho á seguir los estudios como alumnos libres, toda vez que dentro ya del curso académico de 1888 á 1889, han sido alumnos oficiales.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y publicación en la *Gaceta*. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1888.—Canalejas y Méndez.—Señor Director general de Instrucción pública.

(*Gaceta* núm 197.)

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, han de proveerse en virtud de traslado y concurso las escuelas de uno y otro sexo que á continuación se expresan.

Provincia de Zaragoza

POR TRASLADO.—De niños.

	Ptas.	Cts.
Pina y Almonacid de la Sierra, cuarta parte de sueldo por retribuciones.	325	
Torralba de Ribota, id. id.	750	
Paracuellos de Giloca, id. id.	745	
Caleña, id. id.	705	
Purujosa, Lobera, Orera, Litago y Embida de Ariza, id. id.	625	
La de párvulos de Puinto, id. id.	325	

De niñas.

Tauste, cuarta parte de sueldo por retribuciones.	1100
Nuévalos, id. id.	625

POR CONCURSO.—*De niños.*

Talamantes y Trasobares, cuarta parte del sueldo por retribuciones.	625
Nuez, id. id.	600
Pardos, id. id.	275
Valtorres, id. id.	500

Provincia de Huesca.

POR TRASLADO.—*De niños.*

Abizanda, Fantova y Loporzano.	625
La de niñas de Perarrúa.	625

POR CONCURSO.—*De niños.*

Barluenga.	505
Aguilar y Torruella.	425
Belillas.	448»75
Guaso.	578»75
Gabasa.	575
Albero alto.	571»25
Navasa, (de temporada).	525
Puibotea, Salinas de Hoz y Eriste.	500
Escalona, Estaña, Muro, Viacam, Bestue y Chiriveta.	275
San Feliu.	260
Almudafar.	250
Uller y Barós, (de temporada).	250
Vinacua.	200
Lalecina.	170

De niñas.

Algayón, (mixta).	565
Gastejón de Sós.	275
La de ambos sexos de Artasona.	275

Provincia de Logroño.

POR TRASLADO.—*De niños.*

Villamediana.	825
La de ambos sexos de Patronato de Rabanera.	750
La elemental completa de Camprovín y la de Baños de Rio Tobia.	625

De niñas.

Calahorra.	1100
Idem.	1100
La de párvulos de Haro.	1575

POR CONCURSO.—*De ambos sexos.*

Ventas blancas.	446
Sojuela.	584
Navajem.	567
Zorraquín.	550
Gallinero de Rioja.	550

Provincia de Navarra.

POR CONCURSO.—*De niños.*

Liedena.	625
------------------	-----

De ambos sexos.

Lizarraga de Ergoyena.	625
Murieta.	500
Lrurozqui.	475

Tafonar.	425
Aricain.	450
Labiano.	420
Azuelo.	400
Echarren (Arraquil).	500
Esain.	500

Provincia de Soria.

POR TRASLADO.—*De niños.*

Ciria.	
----------------	--

De niñas.

Alcabilla de Albellaneda, Barcones y Valdanzo.	625
--------------------------------------------------------	-----

POR CONCURSO.—*De niños.*

Serón.	825
----------------	-----

De ambos sexos.

Boos, Cañamaque y Guijona.	500
Nodalo.	575
Carroscosa de Arriba.	525
Candilechero.	500
Golmago.	250

De niñas.

Berlanga y Deosa.	825
Cihuela, El Royo y Romanillos.	625

Mixtas.

Carazuelo, Sanguillo de Paredes, Palacio y Valdenegrillo.	400
-------------------------------------------------------------------	-----

Provincia de Teruel.

POR TRASLADO.—*De niños.*

Rubielos de la Cérda.	625
La de niñas de Cedrillas.	825

POR CONCURSO.—*De niños.*

La Mata.	625
Piedrahita.	250

De niñas.

Fuentespalda y Valdelinares.	625
--------------------------------------	-----

Además del sueldo que á cada escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutará casa franca y las retribuciones legales.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas en debida forma á las respectivas Secretarías de las Juntas de Instrucción pública en el término de 50 días á contar desde el siguiente al de la fecha en que el *Boletín oficial* correspondiente publique este anuncio.

Lo que de orden del Ilmo Sr. Vicerrector de este Distrito Universitario, se publica en los *Boletines oficiales* del mismo á los efectos oportunos.

Zaragoza 12 de Julio de 1888.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

(B. O. del 24 de Julio.)

NOTICIAS.

Accediendo gustosos á los laudables deseos de la Delegación de Hacienda de esta provincia, y siendo de sumo interés para los contribuyentes de la misma el conocimiento de la disposición 4.^a transitoria de ley de 11 de Mayo último, creando las Administraciones Subalternas de Hacienda y el artículo 102 del Reglamento de dicha fecha sobre la investigación de las contribuciones y Rentas; nos ha parecido oportuno copiar íntegras á continuación las citadas disposiciones, llamando la atención de los mismos hacia estas, con el fin de evitar que por ignorarlas sufran perjuicios tal vez de consideración.

Disposición 4.^a transitoria que se cita.

Durante el plazo de seis meses, á contar desde la fecha en que empiece á regir la presente ley los contribuyentes podrán rectificar ante las Administraciones de Hacienda respectivas la riqueza contributiva que poseen, ó pedir la comprobación de la misma sin incurrir en multa por las diferencias que resulten.

Artículo 102 del Reglamento.

Durante el plazo de seis meses á contar desde esta fecha, se abstendrán los Inspectores de incoar expediente alguno de defraudación, concretándose durante el mismo á reunir la mayor suma de datos y antecedentes para el cumplimiento en su día del referido servicio, y á practicar en todos los pueblos de su distrito las necesarias gestiones para la incautación de los bienes adjudicados á la Hacienda en pago de débitos en las contribuciones é impuestos.

Ayer se firmaron por el Sr. Gobernador varios libramientos á favor de los habilitados de los Maestros. En el próximo número detallaremos las sumas que les sean entregadas.

Nuestro muy querido amigo D. Alejandro Zanuí salió de esta capital para los baños de Betelu con objeto de restablecer su muy quebrantada salud, habiendo permanecido en dicho punto hasta el 26 en que se trasladó á San Sebastián.

Grandes son los sacrificios que anualmente se ve obligado á hacer nuestro amigo con objeto de conseguir su restablecimiento. Quiera Dios ayudarle para que en breve pueda verse entre su distinguida familia completamente sano.

Y apropósito: ¿No cree el Sr. Zanuí, que cooperaría á tan deseado fin abstraerse en absoluto de los negocios escolares? Su brillante hoja de servicios le hace acreedor á la consideración de la patria tanto como al que más,

y seguramente no ha de encontrar dificultades el día en que se proponga prescindir en absoluto de las penosísimas tareas de la enseñanza.

El suelto que en uno de nuestros números anteriores dimos á luz relativo á un secretario del partido de Albarracín, ha dado lugar á que uno de estos señores se tuviera por aludido porque su señora es Maestra; y con tal motivo se ha acercado á nuestra redacción de la manera más fina y cortés, rogándonos hagamos público que no le han guiado nunca miras bastardas y que se precia de estimar tanto como el que más la educación é instrucción y á los encargados de difundirla. Así lo consignamos con gusto, añadiendo espontáneamente de nuestra parte que al hablar en el citado suelto de la conducta de dicho funcionario, no quisimos en manera alguna referirnos á la privada, que es intachable según noticias de buen origen.

Ponemos á continuación los pueblos del partido de Alcañiz que tienen en descubierto atenciones de primera enseñanza correspondientes á los trimestres 3.^o y 4.^o con las cantidades que cada uno debe ingresar. La nota que copiamos corresponde al día 26 de los corrientes.

Belmonte.	83»75
Calanda.	318»89
Cañada Verich.	9»84
Codoñera.	1246»25
Ginebrosa.	1294»89
Mazaleón.	257»89
Torrecilla.	152»46
Valdealgorfa.	479»70
Valdeltormo.	591»40
Valjunquera.	138»41

Refiere *El mensajero de primera enseñanza* que al examinarse por la Junta provincial de Alicante, el expediente de los próximos concursos de traslación y ascenso, no hubo conformidad de opiniones acerca de la manera de apreciar los servicios prestados por los Maestros sustitutos, opinando algunos vocales que los sustitutos que obtuvieron sus plazas por concurso, debían ser preferidos, aunque tuvieran menos tiempo de servicio, á los que las obtuvieron de Real orden y á propuesta de los Maestros sustituidos, por considerarse estos sustitutos como interinos y los otros como propietarios.

En vista de esta diversidad de apreciación la Junta acordó elevar una consulta á la Dirección general de Instrucción pública para que dicho centro dicte una resolución que sirva de regla en este asunto.